



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-MDC/CM

Colcabamba, 10 de mayo de 2024

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA:

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°009-2024, de fecha 10 de mayo de 2024; Acuerdo de concejo N°033-2024-MDC, de fecha 10 de mayo de 2024; Informe N°035-2024-GM/MDC, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N°084-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°267-2024-GPP/MDC, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, (...);

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119°-A a la Ley. El referido artículo señala:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. -
Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo



www.municolcabamba.gob.pe



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica



929268174

RUC: 20185726216



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-MDC/CM

objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

2

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Concejo Municipal N°031-2024-MDC, de fecha 26 de abril de 2024, donde se acuerda Aprueba, convocar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas I-2024 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, la misma que se desarrollara el día viernes 31 de mayo de 2024 a horas 08:00 am, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

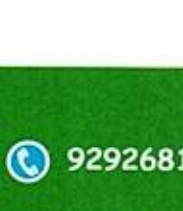
Que, mediante Informe N°267-2024-GPP/MDC, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, emite la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la audiencia pública de Rendición de Cuentas I-2024 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante Informe Legal N°084-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable aprobar el "Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba".

Que, mediante Informe N°035-2024-GM/MDC, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el C.P.C. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, que se agende a sesión de concejo la aprobación del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°033-2024-MDC, de fecha 10 de mayo de 2024, y Sesión Ordinaria de Concejo N°009, se acuerda "Artículo Primero. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas I-2024 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba", establecimiento los procedimientos generales en sus diferentes etapas, para garantizar la participación ciudadana y la rendición de cuentas como un derecho ciudadano;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-MDC/CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS I - 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas I, correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS I - 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, que consta VI (6) títulos, Veintiún (21) artículos y dos (02) disposiciones complementarias y finales, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR, al Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente que se oponga a la presente Ordenanza, Reglamento y sus Anexos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás dependencias de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/> . Así mismo encargara a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en los medios radiales de la jurisdicción para conocimiento de la población en general, así como en los diferentes medios de comunicación de esta Entidad.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA TAYACAJA HUANCVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS I - 2024
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1º: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas I del ejercicio fiscal 2024, que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Colcabamba, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Colcabamba.

ARTÍCULO 2º: DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Las audiencias públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 3º: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El proceso de la audiencia pública de rendición de cuentas tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y respectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital Colcabamba.

ARTÍCULO 4º: DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas:

- Dialogo y tolerancia.
- Democracia participativa.
- Respeto y responsabilidad.
- Igualdad de oportunidades y participación.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- Difusión y publicidad.
- Autonomía e independencia.
- Corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local.
- Vigencia tecnológica.
- Acceso a la información pública.

TITULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 5: ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, a las organizaciones profesionales, organizaciones sociales, Instituciones Públicas y Privadas, la población en General del Distrito de Colcabamba, que participen en el evento de la audiencia pública de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°: BASE LEGAL

- Constitución política y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783-Ley de Base de la Descentralización.
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo, y su modificatoria.
- Ley N° 26300-Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- LEY N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 7°: RENDICIÓN DE CUENTAS

El alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Colcabamba informaran de manera presencial, a la ciudadanía sobre los





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la municipalidad que dirige.

ARTÍCULO 8°: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la rendición de cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas.
- Elaboración del compendio informativo, el cual estará a cargo de Imagen Institucional.

El equipo técnico de la municipalidad, estará integrado por:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Secretaria General
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Servicios Públicos
- Gerente de Infraestructura
- Gerente de Desarrollo Económico y Rentas
- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
- Imagen Institucional

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 9°: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la gestión de la municipalidad, el cual deberá ser expuesto en la audiencia pública de rendición de cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por el Gerente Municipal, en base a la información recibida de las distintas Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de rendición de cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión de gobierno local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del concejo de coordinación local.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión. Los convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- La información que sea necesaria para la audiencia pública de rendición de cuentas.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

TITULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

7

ARTÍCULO 10° DE LA CONVOCATORIA

La audiencia pública de rendición de cuentas es convocada por Ordenanza Municipal, con una anticipación de Veinte (20) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible y a través del Facebook de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

ARTÍCULO 11°: CRONOGRAMA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública, se realizará el día 31 de mayo del 2024 a horas 08:00 a.m. de manera presencial, el mismo que se desarrollará en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, conforme se detalla a continuación:

PREPARACION	Sustentación en Sesión de Concejo Municipal sobre el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas I del ejercicio fiscal 2024	26/04/2024
	Elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación	10/05/2024
	Reglamento de Audiencia Pública y su aprobación	10/05/2024
	Conformación de la comisión técnica responsable de la elaboración y consolidación del informe ante la audiencia publica	10/05/2024
CONVOCATORIA	Elaboración y edición del Post radial	10/05/2024
	Difusión radial	10/05/2024 al 30/05/2024





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

	Inscripciones	15/05/2024 al 31/05/2024
RECOPIACION Y SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION	Presentación de los informes a la comisión técnica y exposición Preliminar (ensayo)	16/05/2024 al 28/05/2024
	Exposición final	31/05/2024
INFORME FINAL	Presentación del Informe FINAL SOBRE EL DESARROLLO de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas I del ejercicio fiscal 2024.	05/06/2024

ARTÍCULO 12°: DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es previa inscripción, y libre de asistir por cualquier ciudadano de manera democrática.

Se podrá visualizar a través de diferentes medios de comunicación y/o video conferencia, lo cual será para la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 13° DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación de manera presencial hasta 50 minutos antes del inicio de la Audiencia.

ARTICULO 14° DEL MODERADOR

El moderador de la Audiencia Pública será designado por la Municipalidad Distrital de Colcabamba, quien será el encargado de conducir el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares.

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS I - 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA.
- Controlar el tiempo de participación de los expositores y de la intervención del público participante.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 15° DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La audiencia pública de rendición de cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en la Ordenanza Municipal y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La audiencia estará presidida por el Alcalde, quien estará acompañado por el pleno de Regidores, Gerente Municipal y demás funcionarios y servidores públicos.

ARTÍCULO 16 ° DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la participación del Alcalde quien apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas I correspondiente al ejercicio fiscal 2024, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

ARTÍCULO 17°: DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador invitara al Alcalde quien iniciara con la apertura y exposición del informe de gestión de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, pudiendo ceder la palabra a los gerentes quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo con el área de su competencia.

Concluida la exposición del informe de gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones asignadas.

ARTÍCULO 18: DE LAS INTERVENCIONES

Culminada la exposición del Alcalde y de los funcionarios, el moderador invitara a las personas que deseen efectuar preguntas y deberán efectuarla de manera clara y precisa y solamente referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia.

ARTÍCULO 19° DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la audiencia pública cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, regidores funcionarios,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

el moderador de la audiencia pública invitará al ciudadano(a) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la audiencia pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

10

TITULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 20°: CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada la audiencia pública de rendición de cuentas, el alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

ARTÍCULO 21°: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE LA ACTA

Lo actuado en la audiencia pública se sentará en acta y será registrada y suscrita por el alcalde, regidores y funcionarios de la municipalidad y los miembros del CCL y la población asistente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERO: El presente reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.



Tec./Adm. *Hector Palomino Ramos*
ALCALDE

